

CIRCULAR INFORMATIVA No. 168

CIR_CEPS_168.07

México D.F. a 14 de septiembre de 2007

Asunto: Modificaciones al MOA

Adjuntamos al presente las últimas modificaciones efectuadas al Manual de Operación Aduanera, dadas a conocer por la Administración Central de Operación Aduanera, mediante oficio 326-SAT-I-37608 de fecha 30 de agosto del presente año, lo anterior a efecto de que cuenten con la última versión de este instrumento necesario para el desarrollo de sus actividades.

Entre las normas que se modificaron se encuentran:

Unidad	Norma	Contenido
Segunda	Rubro A (transmisión electrónica de Datos) Punto 4.1 procedimiento de contingencia para el SICOFE) Vigésima Quinta y Vigésima Sexta	Se sustituye a la Administración Central de Operación Aduanera por el CSN para la AGA como entidad que participa en el reporte de contingencia.
Tercera	Rubro A (Despacho aduanero a la importación) Décima	Se modifica la regla de solicitud de servicio extraordinario para la importación de mercancías listadas en el Anexo 29, respecta a las aduanas de tráfico aéreo
	Décima Segunda	Se hace referencia al procedimiento que llevará a cabo el modulador al que se entregue la "relación de documentos" cuando se tenga la obligación de presentarse
	Décima Tercera	Se modifica para incluir en el procedimiento de consolidación de carga a la importación de mercancía de un mismos o diferentes importadores en un mismo vehículo, la obligación del Agente Aduanal de asegurarse que el transportista presente la "relación de documentos"
	Vigésima Primera	Se adiciona un párrafo para el despacho de importación de vehículos usados, a efecto de que se anexe la CURP del importador.
	Cuadragésima novena	Se modifica el nombre del Acuerdo que identifica el cumplimiento de las NOMS de acuerdo a la publicación de las nuevas reglas de economía y su anexo 2.4.1
	Rubro B (despacho a la exportación) Décima Primera	Se modifica para incluir en el procedimiento de consolidación de carga a la exportación de mercancía de un mismos o diferentes importadores en un mismo vehículo, la obligación del Agente Aduanal de asegurarse que el transportista presente la "relación de documentos"
	Rubro E (empresas certificadas) Quincuagésimasegunda	Procedimiento de despacho para las empresas de mensajería y paquetería certificadas a las que les corresponda reconocimiento aduanero.
	Rubro F (despacho de mercancía transportada como	Se modifica el nombre del Acuerdo que identifica el cumplimiento de las NOMS de acuerdo a la publicación de las

CIRCULAR INFORMATIVA No. 168

CIR_CEPS_168.07

	mensajería y paquetería internacional) Novena	nuevas reglas de economía y su anexo 2.4.1
	Vigésima primera	Se establece la obligación para empresas de mensajería de asentar en el pedimento global los datos del RFC del importador o exportador, si se trata del mismo destinatario, consignatario o remitente y siempre que les haya sido promocionado.
Tercera	Vigésima Sexta	Posibilidad de que las empresas de mensajería y paquetería puedan retirar del recinto mercancía nacional que no vaya a exportarse a través de escrito libre (regla 2.5.6, numeral 2)
Cuarta	Rubro E. (depósito fiscal para industria automotriz y manufacturera de vehículos de transporte) Trigésima	Autorización para que este tipo de empresas puedan extraer del recinto accesorios no utilizados y desechos que deriven de la misma actividad a través de la presentación en la aduana de un listado de detalle de los que se va a extraer.
	Trigésima Primera	Posibilidad de tramitar por la totalidad del embarque un pedimento, a efecto de presentarse antes de las descarga de la mercancía.
Séptima	Numeral 3 y Disposiciones Generales	Se incluye el procedimiento para llevar a cabo la salida de los desechos generados por los buques en puertos marítimos, adicionándose en disposiciones generales los conceptos de “artefacto naval”, “embarcaciones” “plataforma marina”.
	Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Tercera	Establecen las reglas de procedimiento para dar cumplimiento al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques.

Se anexa oficio para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx